Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TERRAZACORP S.A..----------
CAPITAL AUTORIZADO: USD $ 1,600,00.----------
CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy uno de Octubre del año dos mil ocho**, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; **y, b) Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TERRAZACORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TERRAZACORP S.A..,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **a)** Prestar servicio de asesoramiento en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. La compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social; **b)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, Diseños de remodelación y fabricación de mobiliarios en general; **c)** Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,

perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ; **d).-** Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras, importación, exportación distribución , comercialización materiales y equipos de ferretería e industria; **e)** Diseños planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos, interiorismo en general, decoración interior y exterior ; **f)** Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; **g).-** Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).-** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, montar desmontar sistemas contra incendios; **i).-** A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **j).-** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, ; **k).-** Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **l).-** Producción, exhibición, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación. Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas. Formación en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.

Grabación y monitoreo de criticas y comentarios difundidos por los medios de comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **ll**).- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso ; **m)**.- A la fabricación comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicios; **n)**.- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ)**.- Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).-** Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **p).-** Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; **q).-** Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **r).-** Se dedicara, al mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. públicos y privados; y para todos los servicios de recolección de basura, así como su procesamiento, se dedicará a la consultoria y fiscalización mantenimiento de jardines, parques, areas verdes, locales comercilaes, y para todos los servicios de recolección de basura: **s).** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t).-** Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u).-** Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v).-** Selección y adiestramiento de personal para empresas; **w).-** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x).-** Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; **y).-** Importación exportación, representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas,

y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles artesanales, industriales.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,600.00),** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su

inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisiónanos de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TERRAZACORP S.A..,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **TERRAZACORP S.A..,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY,** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado legible

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261422416
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TERRAZACORP S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419	$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298	$100.00
TOTAL:	$200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	Viernes, 31 Oct 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.08
0.00	0.08	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 1 de Octubre de 2008

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
holguin rodriguez yamile jessica

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TERRAZACORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7212936

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2008 17:01:58

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No.- 0904906419
C.V. No.- 151-0698

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY
C.C. No.- 091304629-8
C.V. No.- 170-0799

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. *- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo* ***SEGUNDO,*** *tomo nota de la Resolución No.* ***08.G.IJ 0006785*** *dictado por el Abogado* ***MARIO BARBERAN VERA,*** *Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 06 de Octubre del 2008, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de* ***CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA TERRAZACORP S.A.*** *celebrada, el 1 de Octubre del 2008.*

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 8 de Octubre del 2008

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 55.410
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0006785,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera,** el **6 de octubre del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TERRAZACORP S.A.,** de fojas **125.677 a 125.695,** Registro Mercantil número **22.006**.

ORDEN: 55410

$ 41,33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022569

Guayaquil,

29 OCT 2008

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRAZACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL